



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Republica Argentina
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Provincial de Servicios Generales
Zona Norte Centro

"2026 - 20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY
NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

Nota Nº 8377/2026 L: D.P.S.G.Z.N. y C. M.ED.
Referencia: MED –EXPTE Nº 42622 -2026
Rio Grande, 10 de Junio de 2026

A LA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Por medio de la presente, me dirijo a Ud. a fin de informar el análisis de las ofertas presentadas para la Contratación Directa Nº 41/2026 – RAF 521, tramitada en el expediente caratulado: “S/ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES DE LIMPIEZA PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”, citado en la referencia.

Considerando:

1- Que de la recepción de ofertas surge la presentación a cotizar de las firmas LOS ONITAS SRL – C.U.I.T. Nº 30-71512962-7, ALTERACH PAOLA AYELEN – C.U.I.T. Nº 27-32136086-1, GERÓNIMO DOS SOLES S.A. – C.U.I.T. Nº 30-71074856-6, CORRALES FACUNDO ARIEL – C.U.I.T. Nº 20-28859354-0, GAMARRA MANUEL ANIBAL – C.U.I.T. Nº 20-23181634-9.

2- Que, del análisis de la documentación presentada por las firmas oferentes, surge que la misma se ajusta en general a los requisitos formales establecidos para la presente contratación, salvo las consideraciones expuestas a continuación.

3- Que, respecto de la documentación presentada por la firma GERÓNIMO DOS SOLES S.A., se verificó que las firmas obrantes en la misma corresponde a firmas ológrafas escaneadas e insertas. Asimismo, se observó que la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por la firma GAMARRA MANUEL ANÍBAL carece de la rúbrica del oferente, a lo que se solicitó adjunte una nueva garantía de mantenimiento de oferta debidamente conformada. Debe aclararse que la ausencia de la firma sobre la garantía no se consideró una causal de rechazo, toda vez que el oferente si remitió la garantía en tiempo y a los efectos de contar la mayor cantidad de ofertas válidas.

4- En virtud a lo expuesto en el punto que antecede se incorpora a orden Nº 70 la garantía de mantenimiento de oferta debidamente conformada por el proveedor GAMARRA MANUEL ANÍBAL.

5- Que, respecto de la oferta presentada por la firma GERÓNIMO DOS SOLES S.A., no se requirió la subsanación de la documentación observada, atento a que los valores cotizados superan el margen de conveniencia económica considerado para la presente contratación, resultando por ello improcedente requerir la regularización de la documentación observada a un oferente que no resultó preadjudicado.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Republica Argentina
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Provincial de Servicios Generales
Zona Norte Centro

"2026 - 20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY
NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

6- Que, del análisis de las especificaciones requeridas y de las fichas técnicas presentadas por los oferentes, surge que los productos cotizados se ajustan a las características solicitadas en el Formulario de Cotización.

7- Que, respecto de los renglones correspondientes a desodorante para pisos, lavandina y detergente, se verificaron las fichas técnicas acompañadas por los oferentes. En particular, se constató que el desodorante para pisos ofertado por la firma FACUNDO CORRALES ARIEL presenta una mayor concentración, permitiendo una dilución de hasta cuarenta (40) partes de agua por cada parte de producto, mientras que el producto ofertado por la firma ALTERACH PAOLA AYELEN corresponde a una presentación de uso directo, sin dilución. No obstante ello, ambos productos cumplen con las características solicitadas. En esta línea, no escapa de esta área evaluadora, considerar que el producto ofertado por la firma CORRALES posee un rendimiento final de 200 litros de desodorante, y por su parte la firma ALTERACH posee un rendimiento final de 5 litro de desodorante; entendiéndose que de allí surge la diferencia del precio unitario entre ellas. No obstante, debe notarse que las bases de la contratación no establecían un parámetro específico en cuanto al rendimiento, por lo que corresponde aceptar como válidas ambas ofertas y preadjudicar a la más conveniente en términos económicos en esta ocasión; sujeta a verificación para futuras adquisiciones.

8- . Que se solicitó mejoramiento de oferta para proceder al desempate de oferta en el reglón Nº 12 a las firmas CORRALES FACUNDO ARIEL y GAMARRA MANUEL ANIBAL conforme a lo expuesto en el punto 57 del artículo 34 del Decreto Nº 674/11.

9- Que, en virtud a la solicitud de mejoramiento de oferta, la firma CORRALES FACUNDO ARIEL realiza el mejoramiento en el reglón Nº 12 y por su parte la firma GAMARRA MANUEL ANIBAL mantiene su oferta inicial, según consta en los correos electrónicos obrantes en orden Nº 73 y 74 respectivamente.

10- Que, si bien se observan ofertas que superan levemente el 20 % de lo reservado preventivamente, tal es el caso del renglón Nº 2, correspondiente a la firma GAMARRA MANUEL ANIBAL ; se ha considerado incluirla en el orden de mérito, en razón de que, ante la eventual baja de las ofertas ubicadas en primer orden, resultaría procedente tomar nueva intervención a fin de evaluar la viabilidad de adjudicación de las mismas, considerando los valores ofertados, las condiciones económicas vigentes y los plazos que demandaría la realización de un nuevo llamado, determinando en tal caso la alternativa que ocasione el menor perjuicio al Estado Provincial.

11- Que no obstante el párrafo precedente, de la evaluación económica de las ofertas corresponde rechazar la oferta en los renglones Nº 2 de la firma LOS ONITAS SRL; los renglones Nº 6, Nº 8, y Nº 9 de la firma GERÓNIMO DOS SOLES S.A.; y el renglón Nº 15 de la firma GAMARRA MANUEL ANIBAL por resultar inconvenientes para el Estado dado que superan el 20% de la estimación del gasto.

12- Que para los renglones Nº 10 y Nº 11 corresponde declarar desierta la contratación, por no haberse recibido oferta alguna.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Republica Argentina
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Provincial de Servicios Generales
Zona Norte Centro

13- Que, del análisis formal, técnico y económico de las ofertas y la planilla comparativa, se establece el siguiente orden de mérito:

ORDEN DE MERITO				
REGLÓN	1º ORDEN	2º ORDEN	3º ORDEN	4º ORDEN
1	LOS ONITAS SRL	GAMARRA MANUEL ANÍBAL	CORRALES FACUNDO ARIEL	---
2	CORRALES FACUNDO ARIEL	GAMARRA MANUEL ANÍBAL	---	---
3	ALTERACH PAOLA AYELEN	CORRALES FACUNDO ARIEL	---	---
4	ALTERACH PAOLA AYELEN	CORRALES FACUNDO ARIEL	---	---
5	CORRALES FACUNDO ARIEL	---	---	---
6	CORRALES FACUNDO ARIEL	---	---	---
7	GAMARRA MANUEL ANÍBAL	CORRALES FACUNDO ARIEL	---	---
8	---	---	---	---
9	---	---	---	---
10	---	---	---	---
11	---	---	---	---
12	CORRALES FACUNDO ARIEL	GAMARRA MANUEL ANÍBAL	---	---
13	CORRALES FACUNDO ARIEL	GAMARRA MANUEL ANÍBAL	---	---
14	CORRALES FACUNDO ARIEL	GAMARRA MANUEL ANÍBAL	---	---
15	---	---	---	---

14- Que los renglones a preadjudicar no resultan inconvenientes para el Estado Provincial.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTA DIRECCIÓN ACONSEJA:

- Preadjudicar la Contratación Directa Nº 41/2026 – RAF 521 a la firma LOS ONITAS SRL – C.U.I.T. Nº 30-71512962-7 en el renglón Nº 1 por la suma total de PESOS SETECIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 770.000,00); a la firma CORRALES FACUNDO ARIEL – C.U.I.T. Nº 20-28859354-0, en los renglones Nº 2, 5, 6, 12, 13 y 14 , por la suma total de PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 12.740.600,00); a la firma ALTERACH PAOLA AYELEN – C.U.I.T. Nº 27-32136086-1, en los renglones Nº 3 y 4, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 3.182.880,00); a la firma GAMARRA MANUEL ANIBAL – C.U.I.T. Nº 20-23181634-9, en el renglón Nº 7, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 405.000,00)



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Republica Argentina
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Provincial de Servicios Generales
Zona Norte Centro

“2026 - 20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY
NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

- Rechazar la oferta presentada por la firma LOS ONITAS SRL – C.U.I.T. Nº 30-71512962-7 para el renglon Nº 2, por resultar inconveniente para el estado.
- Rechazar la oferta presentada por la firma GERÓNIMO DOS SOLES S.A. – C.U.I.T. Nº 30-71074856-6 para los renglones Nº 6, Nº 8 y Nº 9, por presentar observaciones en la documentación acompañada y resultar económicamente inconveniente para el Estado Provincial.
- Rechazar la oferta presentada por la firma GAMARRA MANUEL ANIBAL – C.U.I.T. Nº 20-23181634-9 para el renglón Nº 15, por resultar inconveniente para el estado.
- Declarar desiertos los renglones Nº 10 y 11, por no haberse recibido ofertas.

Sin otro particular, lo saludo cordialmente.

Cristian Marcelo RUIZ
Director Logística Depósito
(P.O.M. y S.) Zona Norte y Centro
Ministerio de Educación

